



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2017-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2017.

VISTO:

El Informe N° 099-2017-GPP/MPH., de fecha 09 de marzo 2017, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicitando aprobación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial de Huancavelica al 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el literal a) del artículo 42 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es de competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 12° dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Plan Concertado deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; asimismo refiere que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, asimismo establece que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, teniendo como función orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución N° 26-2014-CEPLAN-PDC, se aprueba la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Directiva N° 001-2014-CEPLAN, tiene por objetivo de establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. El alcance de la Directiva es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, tiene por finalidad; lograr que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN); contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la administración pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno; contribuir a que las entidades de la administración pública mejoren sus procesos de seguimiento para el logro de los objetivos nacionales; y la de promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública para la obtención de resultados al servicio de los ciudadanos;

Que, de acuerdo al Informe N° 008-2017-MPH-RMCHH/C-PDC, del Ing. Raúl M Chuquillanqui Huamán con registro CIP N° 130066, Consultor del PDC Provincial de Huancavelica al 2021, se aprecia que se cumplió con todas las fases recomendadas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Concertado Provincial de Huancavelica al 2021;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado Provincial de Huancavelica al 2021, ha sido aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de Fecha 27 de marzo 2017, a fin de que se convierta en el instrumento de planificación para el desarrollo integral y sostenible del ámbito territorial de la Provincia de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO PROVINCIAL DE HUANCVELICA AL 2021

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Desarrollo Concertado Provincial de Huancavelica al 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza, por las consideraciones expuestas en la presente disposición.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la inmediata socialización e implementación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial de Huancavelica al 2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática e Imagen Institucional de la Entidad, la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad y a las instancias correspondientes.

POR TANTO

MADO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los 17 días del mes de abril 2017.

Distribución
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Asesoría Jurídica.
Gerencias de Administración Tributaria.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

